



PROCESO : FILIACIÓN
DEMANDANTE : RUBÉN RICARDO PEDRAZA AGUELLO y OTRO
DEMANDADO : HEREDEROS DE MARÍA DE JESÚS DUEÑAS DE PEDRAZA
RADICACIÓN : 2020-00058

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de enero de 2021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretara

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la abogada ANGELA ROCIO LEAL VANEGAS aceptó el cargo de Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de María de Jesús Dueñas de Pedraza, el Juzgado la autoriza para ejercerlo. Así mismo se tiene por contestada la demanda en termino por parte de la Curadora Ad-Litem, de acuerdo al memorial allegado el 20 de noviembre de 2020.

En atención al memorial y los anexos allegados por la apoderada de la parte actora el 19 y 30 de noviembre de 2020, se advierte que no se tendrá por surtida la notificación a los demandados RUBEN PEDRAZA DUEÑAS y JOSÉ RUBEN PEDRAZA DUEÑAS, toda vez que según los documentos que se aportan, no se realizó la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por cuanto en primer lugar no se acredita que se haya enviado copia de la demanda y sus anexos, ni la subsanación de la misma, toda vez que no se allega copia cotejada de estos documentos, y en segundo lugar, no es procedente enviar citación alguna para que comparezca la parte demandada al Despacho ni a la dirección electrónica del Juzgado, tal como se estipula en el oficio remisorio que se anexa, ya que la norma indica que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por lo que se REQUIERE a la apoderada para que realice la notificación a los demandados RUBEN PEDRAZA DUEÑAS y JOSÉ RUBEN PEDRAZA DUEÑAS, de acuerdo a lo que estipula la norma en cita, respecto a que sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, se remitirá de una vez la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para que se realice la notificación.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 004 del 1º de
febrero de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria